

INFORME DE DIRECTORIO SOBRE OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES COMUNES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE AZZARO TRADING S.A.

Con fecha 4 de marzo de 2026, RBB Salus Holdings Limited (indistintamente, "RBB Salus" o el "Ofertante"), ha comunicado a la Superintendencia del Mercado de Valores ("SMV"), la Bolsa de Valores de Lima ("BVL") y a Azzaro Trading S.A. (indistintamente, "Azzaro" o la "Compañía") la formulación de una Oferta Pública de Adquisición de Acciones Representativas del Capital Social de Azzaro Trading S.A. (la "OPA").

Los términos y condiciones de la OPA se encuentran establecidos en el respectivo Prospecto Informativo y demás documentos de la OPA, según éstos hayan sido actualizados, los mismos que han sido puestos a disposición de los accionistas de Azzaro, en su condición de destinatarios de la OPA.

En tal situación, el Directorio de Azzaro (el "Directorio") emite el presente Informe a efectos de presentar su evaluación respecto de la OPA, para consideración de los accionistas de Azzaro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado mediante Resolución CONASEV No. 009-2006-EF-94.10 (el "Reglamento de OPA").

I. MARCO LEGAL DE LA OPA

La OPA es formulada en el marco de lo dispuesto por los artículos 73 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo No. 020-2023-EF ("Ley de Mercado de Valores"), y por las disposiciones aplicables del Reglamento de OPA.

II. OBJETO DE LA OPA

Según consta en el Prospecto Informativo, la OPA es formulada por RBB Salus con el objetivo de adquirir: (a) como mínimo, 11'455,821 (Once millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos veintiuno) acciones comunes con derecho a voto representativas del capital social de la Compañía, que representan el 88.75% de las acciones comunes con derecho a voto representativas del capital social de Azzaro; y, (b) como máximo, 12'907,627 (Doce millones novecientos siete mil seiscientos veintisiete) acciones comunes con derecho a voto representativas del capital social de la Compañía, equivalentes al 100% de las acciones comunes con derecho a voto representativas del capital social de Azzaro, cada una con un valor nominal de S/. 1.00 (Un y 00/100 Sol) (las "Acciones").

El Ofertante ofrece pagar la suma de US\$ 4.6850291 (Cuatro punto seis ocho cinco cero dos nueve uno Dólares de los Estados Unidos de América) por cada una de las Acciones a ser adquirida mediante esta OPA (el "Precio por Acción OPA").

III. EXISTENCIA DE ACUERDOS CELEBRADOS ENTRE EL OFERTANTE CON: (A) AZZARO; (B) LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE AZZARO; Y/O (C) LOS ACCIONISTAS DE AZZARO.

De acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 15 del Reglamento de OPA, a continuación el Directorio se pronuncia respecto a la existencia de acuerdos entre el Ofertante y Azzaro y/o los miembros de sus órganos de administración y/o los accionistas de Azzaro:

a. Acuerdos suscritos por el Ofertante con Azzaro

- (a) *Carta de Renuncia al Derecho de Acompañamiento por Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola y Trenthi S.A.C. respecto del Convenio de Accionistas de Liderman SpA (según el mismo ha sido modificado y complementado a la fecha)*

Antes del lanzamiento de la OPA, Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola y Trenthi S.A.C., accionistas minoritarios de Liderman SpA, sociedad chilena que es subsidiaria de Azzaro, han renunciado a su derecho de acompañamiento (*tag along right*) previsto en el Convenio de Accionistas de Liderman SpA suscrito el 21 de enero de 2016 (según el mismo ha sido modificado y complementado a la fecha), así como en el Acuerdo Complementario de Transferencia de Acciones de Liderman SpA de fecha 28 de julio de 2020.

- (b) *Contrato de Modificación Parcial y Adhesión al Convenio de Accionistas y Acuerdo Complementario, suscrito entre los accionistas de Liderman SpA (incluyendo a Azzaro), con la intervención del Ofertante*

A la fecha del lanzamiento de la OPA, Pablo Ricardo Calvo Pérez Badiola y Trenthi S.A.C., accionistas minoritarios de Liderman SpA, sociedad chilena que es subsidiaria de Azzaro, de una parte, y Azzaro, de la otra parte, con la intervención de Liderman SpA y del Ofertante, celebraron un Contrato de Modificación Parcial y Adhesión al Convenio de Accionistas y Acuerdo Complementario, mediante el cual las partes regulan la incorporación del Ofertante, en sustitución de Prescott Investment Holdings Limited en el Convenio de Accionistas de Liderman SpA suscrito el 21 de enero de 2016 (según el mismo ha sido modificado y complementado a la fecha), sujeto a la condición suspensiva de que RBB Salus adquiera las acciones de Prescott Investment Holdings Limited en Azzaro mediante la OPA (es decir, a que ocurra la liquidación de la OPA y se adjudiquen a favor del Ofertante cuando menos acciones equivalentes al 88.75% del accionariado de Azzaro).

En virtud de este Contrato, y cumplida la condición suspensiva antes indicada, el Ofertante adquirirá la posición de Prescott Investment Holdings Limited en el referido Convenio de Accionistas y documentos complementarios, al convertirse en accionista de Azzaro y accionista indirecto en Liderman SpA.

b. Acuerdos suscritos por el Ofertante con los miembros de la administración de Azzaro

De acuerdo con el conocimiento del Directorio, ninguno de los miembros del Directorio asistentes a la sesión o de la gerencia de Azzaro ha suscrito acuerdo alguno con el Ofertante en relación con la OPA.

c. Acuerdos suscritos por el Ofertante con los accionistas de Azzaro

El Directorio tiene conocimiento de los siguientes acuerdos suscritos por el Ofertante con los accionistas de Azzaro:

(a) *Transaction Agreement*

Con fecha 4 de diciembre de 2025, Carlyle Peru Fund, L.P. y CPF Coinvestment, L.P., en calidad de *Original Funds*, Prescott Investment Holdings Limited, en calidad de *Seller*; Carlyle Peru G.P., L.P., en calidad de *Original GP*, RBB, L.P., en calidad de *New Fund*, RBB General Partner, L.P., en calidad de *New Fund GP* y RBB Salus, en calidad de *Buyer*, como partes principales, entre otros, suscribieron el *Transaction Agreement*, sujeto a la ley del Estado de Delaware, Estados Unidos de América (el "Transaction Agreement"). Mediante este *Transaction Agreement* se estableció que el Ofertante deberá lanzar la OPA con el propósito de adquirir hasta el cien por ciento (100%) de las acciones representativas del capital social de Azzaro. Asimismo, se estableció la obligación de Prescott Investment Holdings Limited de aceptar la OPA y que el Ofertante adquiriera, cuando menos, el ochenta y ocho punto setenta y cinco por ciento (88.75%) del capital social de Azzaro, correspondiente a la totalidad de las acciones de titularidad de Prescott Investment Holdings Limited, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones precedentes establecidas en dicho documento.

Como se indica más adelante, de acuerdo con el *Transaction Agreement* el precio que el Ofertante pagará a Prescott Investment Holdings Limited por sus Acciones en Azzaro es igual al que se pagaría a los demás accionistas que se acojan a la OPA. Adicionalmente, el *Transaction Agreement* no establece ningún pago, contraprestación, donación, retribución o cualquier otra compensación adicional para Prescott Investment Holdings Limited, de cualquier tipo o naturaleza, o por cualquier concepto, con respecto a los demás accionistas de Azzaro que opten por vender sus acciones en la OPA.

(b) *Contrato de Cesión de Posición Contractual respecto del Convenio de Accionistas Original de Azzaro, suscrito entre Prescott Investment Holdings Limited, Javier Calvo Pérez Badiola y el Ofertante*

Con fecha 18 de diciembre de 2025, Javier Calvo Pérez Badiola, accionista minoritario de Azzaro, ha celebrado, en calidad de cedido, junto con Prescott Investment Holdings Limited, en calidad de cedente, y el Ofertante, en calidad de cesionario, un contrato de cesión de posición contractual mediante el cual Prescott Investment Holdings Limited cedería su posición contractual en el Acuerdo de Accionistas de Azzaro de fecha 28 de mayo de 2014, y modificado mediante primera adenda de fecha 17 de julio de 2014 (el "Convenio de Accionistas Original") a favor del Ofertante.

Conforme a los términos de dicho contrato de cesión de posición contractual, la eficacia plena de la cesión se encuentra sujeta a la condición suspensiva de que se produzca, de manera válida y definitiva, la liquidación en rueda de bolsa de la transferencia de las acciones de titularidad de Prescott Investment Holdings Limited en Azzaro a favor del Ofertante, en el marco de la OPA.

Asimismo, este Contrato de Cesión de Posición Contractual se celebra considerando que Javier Calvo Pérez Badiola ha manifestado a

Prescott Investment Holdings Limited y a Azzaro su renuncia al Derecho de Tag Along que le correspondía bajo el Convenio de Accionistas Original, y que no participará de la venta de sus acciones en Azzaro en el marco de la OPA.

La existencia de los acuerdos anteriores citados ha sido revelada en el Prospecto Informativo de la OPA.

IV. INFORMACIÓN SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

En relación con lo establecido en el literal b) del artículo 15 del Reglamento de OPA, el Directorio manifiesta que no ha recibido información por parte de los miembros del Directorio asistentes a esta sesión, el Gerente General de la Compañía o los principales ejecutivos de la misma que pudiera implicar la existencia de algún conflicto de interés, actual o potencial, de tales funcionarios respecto de la OPA.

Los directores Eduardo Ramos y Gerardo Bacigalupo comentaron que son ejecutivos del ofertante, que tiene naturaleza de general partner de un fondo de inversión, y participaron en la sesión únicamente para explicar detalles de la oferta y atender dudas del resto de los directores, retirándose de la sesión para la parte deliberativa y el voto para la aprobación del presente informe.

El director Juan Luis Hernández decidió no asistir a la sesión de directorio, al ser firmante del prospecto OPA, como asesor legal del ofertante, y, por ende, no participar en las deliberaciones del Directorio sobre este asunto.

V. OPINIÓN DEL DIRECTORIO EN RELACIÓN A LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA OPA

El Directorio, teniendo en consideración la situación financiera, comercial y operativa de la Compañía, así como la información presentada en el Prospecto Informativo por el Ofertante, en cumplimiento con el Reglamento de OPA, expone a continuación los aspectos que, a su consideración, constituyen ventajas y desventajas que los accionistas de Azzaro deberán tener en consideración para definir su aceptación o no de la OPA.

No obstante ello, es responsabilidad del Directorio resaltar que cada uno de los accionistas de la Compañía deberá evaluar personalmente la alternativa de aceptar o no la OPA, basándose tanto en lo expuesto en este Informe como en los intereses particulares que le resulten relevantes.

A. Análisis de Precio por Acción OPA

En el marco de su deber de diligencia, con ocasión de la OPA, el Directorio ha recibido una valorización de la Compañía al 31 de diciembre del 2025, efectuada por la empresa valuadora Lincoln Partners Advisors LLC. Las conclusiones de dicha valorización fueron presentadas a los directores por Claudia Patricia Puig Carrasco, Gerente General de la Compañía, y según ha sido comentado y revisado por el directorio, el Precio por Acción OPA se encontraría dentro del rango de valor determinado por la empresa valuadora.

B. Ventajas de aceptar la OPA

1. Teniendo en cuenta lo expuesto en la Sección A) precedente, desde el punto de vista estrictamente financiero, los destinatarios de la OPA que acepten la misma venderían sus Acciones a un precio que se encontraría dentro del rango razonable de valor de la Compañía.
2. La OPA resulta ser una alternativa importante de desinversión para los accionistas con liquidez inmediata.

Esta alternativa otorgaría al accionista aceptante de la OPA una oportunidad de obtener un valor líquido de su inversión (ya sea total o parcial) en un solo acto, cuestión que no necesariamente podría ocurrir fuera de un proceso de OPA, toda vez que el accionista está sujeto a las condiciones de liquidez del mercado al momento en que se pretenda transferir la inversión.

Sin perjuicio de que los planes de negocio que los órganos sociales de la Compañía se encuentran ejecutando están orientados a generar mayor valor para la Compañía –y por ende para sus accionistas-, el Directorio no puede garantizar que el mercado tenga la misma lectura y que por ende las acciones de Azzaro negociadas en el mercado secundario, en un corto o mediano plazo, reflejen el Precio por Acción OPA ofrecido por el Ofertante o incluso un precio superior.

3. Por otro lado, cabe resaltar que el Ofertante ha cumplido con lo establecido en los artículos 12 y 20 del Reglamento de OPA, ya que ha garantizado el pago de la contraprestación ofrecida por las Acciones mediante una carta fianza en favor del Agente de Intermediación de la OPA por el importe de US\$ 60,472,608.11 (Sesenta Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Ocho y 11/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

C. Desventajas de aceptar la OPA

El Directorio no encuentra desventaja material alguna que los accionistas de Azzaro debieran tener en consideración para definir su aceptación o no de la OPA.

Sin perjuicio de lo anterior, para aquellos accionistas minoritarios que decidan no participar en la OPA, podría producirse una eventual reducción en la liquidez de sus acciones en la Compañía con posterioridad a la OPA. Asimismo, la menor negociación bursátil de las acciones que podría resultar de la OPA podría implicar la ausencia de un precio de mercado líquido de sus acciones, lo que limitaría la posibilidad de que los accionistas minoritarios cuenten con una referencia independiente para contrastar el precio ofrecido en la OPA.

D. Recomendación

El Directorio recomienda que los accionistas de Azzaro tomen la decisión de aceptar o no la OPA formulada en relación con sus intereses particulares, tomando en consideración la información revelada en el Prospecto Informativo, en los demás documentos de la OPA, así como en la evaluación realizada en el presente Informe.

Asimismo, se recomienda a los accionistas de Azzaro consultar con los asesores que estimen convenientes, respecto de los términos y condiciones ofrecidas en la OPA; incluyéndose los costos, gastos y/o tributos derivados

de la misma, a fin de determinar la conveniencia de aceptarla o no.

VI. OBSERVACIONES O REPAROS DE LOS DIRECTORES

El Directorio informa que ninguno de los directores ha presentado alguna observación o reparo respecto al contenido del presente informe y/o de las ventajas y desventajas de aceptar la OPA.

VII. INFORMACIÓN ADICIONAL RELEVANTE DE CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO

El Directorio informa que no tiene conocimiento de ninguna otra información relevante respecto a la OPA.

Lima, 13 de marzo de 2026



Claudia Patricia Pujó Carrasco
Gerente General